



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

ORDENANZA N° 003-2017-MDP

Paiján, 23 de Febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIJAN

POR CUANTO:



El Concejo Distrital de Sesión Ordinaria a la fecha; y, atendiendo la ordenanza Municipal N° 003-2016-MDP, los Informes N° 028-2017/SGAT-MDP y N° 03-2017-AJ-MDP-ORC

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el mismo sentido en el artículo 195° inciso 4 del referido texto jurídico prescribe que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto; además el segundo párrafo del artículo 14° de la citada Ley, contempla el imperativo de que se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el artículo 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán



Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos; Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, ENTRE OTROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, el 0.6% de la UIT, cuyo valor nominal será precisado mediante Decreto de Alcaldía, a la dación de la norma referida.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:



TRIBUTO: IMPUESTO PREDIAL		
FECHA DE PAGO		
AL CONTADO	FRACCIONADO	
30 de Marzo del 2017	1° CUOTA	30 de Marzo del 2017-
	2° CUOTA	31 de Mayo del 2017
	3° CUOTA	31 de Agosto del 2017
	4° CUOTA	30 de Noviembre del 2017



TRIBUTO: ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA	
FECHA DE PAGO	
MES EN EL 2017	DIA/MES /AÑO
ENERO	31 de Enero del 2017
FEBRERO	28 de Febrero del 2017
MARZO	31 de Marzo del 2017
ABRIL	30 de Abril del 2017
MAYO	31 de Mayo del 2017
JUNIO	30 de Junio del 2017
JULIO	31 de Julio del 2017
AGOSTO	31 de Agosto del 2017
SEPTIEMBRE	30 de setiembre del 2017
OCTUBRE	31 de Octubre del 2017
NOVIEMBRE	30 de Noviembre del 2017
DICIEMBRE	31 de Diciembre del 2017



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios se les concederá, a los Contribuyentes, tres (03) días posteriores a la fecha de vencimiento, en lo que se condonará los intereses moratorios solo aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Tercero.- INCENTIVOS PARA EL PAGO Los contribuyentes podrán optar para acogerse a los siguientes incentivos:

- A. **PAGO ANUAL AL CONTADO:** Descuento del 12% si cumplen con el pago anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2017 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.
- B. **PAGO SEMESTRAL**
- a) Descuento del 8%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2017 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.
- b) Descuento del 8%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales 2017.
- C. **PAGO TRIMESTRAL** Descuento del 4%, a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2017: Por el pago adelantado de tres meses, asimismo podrá aplicarse en vía ordinaria el descuento a los trimestres vencidos por vencer o mixtos, según liquidación a la fecha de cancelación.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo Tercero el incentivo será aplicado por predio. En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Atendiendo la Vigencia de la presente ordenanza, exonerarse del pago de intereses legales al incumplimiento del pago de los arbitrios municipales por los meses de enero y febrero del presente año.

Segunda.- CUMPLIMIENTO Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunicaciones e Imagen y Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Tercera.- FACULTADES DEL ALCALDE Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

FOR TANTO: Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Abog. Segundo Valqui Castrejon
ALCALDE - MCP

